



**ARTÍCULO**  
**CIERRE FISCAL 2021**

## Cierre fiscal 2021 se aproxima: ¿Cuáles impuestos hay que pagar y quiénes deben hacerlo?

Después de casi dos años de que el COVID-19 llegara a nuestro país, muchos sectores de la economía siguen todavía afectados; no obstante, hay algo que no se debe pasar por alto y es el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En los últimos dos cierres fiscales anteriores, dada la situación que atravesaba nuestro país el Órgano Ejecutivo concedió de manera excepcional prórrogas para el pago de tributos y para la presentación de la Declaraciones Juradas de Rentas, en donde establecieron fechas posteriores a las que contempla nuestro Código Fiscal. Si bien es cierto la situación de la Pandemia no ha terminado, no se prevé que en este cierre fiscal 2021 esto se repita y si no pasa nada extraordinario en los próximos días, se mantienen los plazos para la presentación de la Declaraciones de Rentas, para las personas naturales el 15 de marzo con opción a una extensión hasta el 15 de abril y para las personas jurídicas el 31 de marzo con opción a extenderlo al 30 de abril, para ambos la fecha límite para pagar el Impuesto sobre la Renta es el 31 de marzo de 2022. En caso de no cumplir con la presentación de la Declaración Jurada de Rentas en las fechas antes mencionadas, la sanción es de B/.100 para las personas naturales, B/.500 para las personas jurídicas y B/.1,000 para las Zonas Libres.

### Declaración de Renta

Las personas naturales comerciantes, profesionales independientes o asalariados que poseen más de una fuente de ingresos son los que están obligados a presentar Declaraciones Juradas de Rentas.

Las personas jurídicas que al cierre fiscal 2021 generaron más de B/.1,500,000 en ingresos gravables, deben pagar el Impuesto sobre la Renta bajo el método tradicional o en base al Cálculo Alternativo del Impuesto sobre la Renta (CAIR), el que resulte mayor de ambos. Sin embargo, quienes hayan terminado el periodo fiscal con pérdidas o con una tasa efectiva mayor al 25% pueden solicitar la no aplicación al CAIR, la cual tiene como fecha límite de presentación hasta 5 días después de la presentación de la Declaración Jurada de Rentas, y en todo caso, antes que venza el periodo de prórroga autorizado. Con la Declaración de Renta también se debe presentar una Declaración estimada de la renta que obtendrá durante el periodo 2022, el impuesto se debe pagar en tres partidas durante el año, la primera partida se cancela al 30 de junio, la segunda partida al 30 de septiembre y la tercera partida al 31 de diciembre de 2022.

### Declaración de Dividendos

Es importante que en las Compañías, la junta directiva discuta si van a distribuir dividendos sobre utilidades generadas en el periodo 2021 o

en periodos anteriores, en todo caso el impuesto de dividendos debe ser pagado al fisco a más tardar 10 días calendarios después de haber realizado la retención del impuesto; y para que tal distribución pueda ser incluida en la Declaración Jurada de Rentas del periodo 2021 debe haber sido efectuada a más tardar en la fecha legal de presentación, es decir, al 31 de marzo o 30 de abril en el evento de que se haya solicitado la prórroga. La tarifa del impuesto de dividendos es de 10% sobre la fuente panameña, 5% para la fuente extranjera y exenta. Para las compañías que estén en Zona Libre o en cualquier Área Especial la tarifa es de 5% para todas las fuentes.

### Aviso de Operación de Empresas

No se puede dejar de lado el Impuesto de Aviso de Operación de Empresas que también debe ser cancelado a más tardar el 31 de marzo. Su base imponible es capital de las empresas y la tasa impositiva es de 2%, de este impuesto se paga un mínimo de B/.100 y un máximo de B/.60,000; para empresas que están en Zonas Libres la tasa impositiva es de 0.5% con el mínimo de B/.100 y máximo B/.50,000. Están exceptuadas de este impuesto las personas naturales y jurídicas con capital invertido menor a B/.10,000.

El incumplimiento del pago de los impuestos en los plazos señalados anteriormente devengarán un recargo de 10% e intereses moratorios.



## Otras obligaciones

Aparte de cumplir con las obligaciones de la DGI, también es importante estar al día con las obligaciones Municipales, en el caso de las Compañías que generen sus ingresos en el Distrito de Panamá deben presentar la Declaración jurada anual de ingresos brutos y liquidar el impuesto correspondiente, ambos tienen como fecha límite para su cumplimiento el 31 de marzo de 2022. De no poder cumplir con estas obligaciones, la sanción es de B/.500 por presentar fuera de plazo la Declaración de Ingreso y su omisión puede causar el cierre del establecimiento comercial; si se incumple con el pago del impuesto la sanción es de 20% de recargo y un recargo adicional de 1% por cada mes de mora. Para este año 2022 el Municipio de Panamá ha extendido hasta el 28 de febrero de 2022 la opción de presentar su Declaración de Ingresos y el pago de la anualidad del impuesto para que los contribuyentes reciban un descuento del 10%.

Se debe estar muy pendiente a todas estas obligaciones tributarias, ya que el incumplimiento se traduce en sanciones económicas sobre las cuales ningún contribuyente quisiera incurrir, por esta razón les exhortamos que no se deje todo para último momento y se asesoren bien con los expertos en **BDO en Panamá**.

### ESTE ARTÍCULO FUE PREPARADO POR:



**YOAN MADRID**

Gerente Senior de Impuestos

[ymadrid@bdo.com.pa](mailto:ymadrid@bdo.com.pa)

# CONTACTO

## **SIMONE MITIL**

Socia Líder de Impuestos  
y Legal

[smitil@bdo.com.pa](mailto:smitil@bdo.com.pa)

### **Edificio BDO**

Urb. Los Ángeles, Ave. El Paical  
Tel: +507 279 9700

### **F&F Tower, Piso 30**

Calle 50 y 56 Este  
Tel: +507 280 8800

[www.bdo.com.pa](http://www.bdo.com.pa)

[www.bdo.global](http://www.bdo.global)

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en Panamá para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Panamá, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Panamá o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Audit, BDO Tax y BDO Advisory son sociedades anónimas panameñas, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independiente.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Febrero 2022, BDO Panamá. Todos los derechos reservados. Publicado en Panamá.

[www.bdo.com.pa](http://www.bdo.com.pa)